

Compromiso		Tipificación
C19: Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.		(**)(ver desglose)
C20: Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.		CB ₁
C21: Las superficies que se acojan a la conversión a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial, deberán tener como máximo en el cuarto año de compromisos la calificación de ecológica. Esta calificación deberá estar certificada por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se podrá admitir una superficie menor calificada como ecológica a partir del 4º año que no suponga menos del 90% de la superficie acogida el primer año de compromiso.	Disminución mayor al 10% y hasta 20% incluido.	CS
	Disminución mayor al 20% hasta el 40% incluido.	CP
	Disminución mayor al 40%	CB ₁
C22: Las superficies que se acojan al mantenimiento de las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán mantener la calificación de ecológicas mediante certificación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	Disminución mayor al 10% y hasta 20% incluido.	CS
	Disminución mayor al 20% hasta el 40% incluido.	CP
	Disminución mayor al 40%	CB ₁
C23: No podrán disminuir la superficie de la explotación por debajo del 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos. *En el caso de la submedida Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y para las parcelas calificadas como "Agricultura ecológica" este requisito y el anterior no se acumularán.	Disminución mayor al 10% y hasta 20% incluido.	CS
	Disminución mayor al 20% hasta el 40% incluido.	CP
	Disminución mayor al 40%	CB ₁
C24: En el caso de las parcelas agrícolas del grupo de cultivos herbáceos, se deberán recolectar las parcelas cultivadas. También podrán tener un aprovechamiento ganadero, ya sea mediante siega o mediante aprovechamiento a diente por el ganado extensivo.		Control de superficies (Ver desglose de tipificación)

Control de superficies.

En el caso de que se compruebe que el recinto declarado no existe, la superficie sea no agraria o que se declara más superficie que la tiene el recinto se aplicará el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 640/2014.

En el caso de que se compruebe menor superficie a la declarada o diferentes grupos de cultivo y que no esté incluida en el punto anterior se aplicará el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 640/2014 con la siguiente la siguiente tipificación:

Diferencias de superficies mayor 1% y menor o igual a 3% sobre la comprobada tras aplicar el art. 18 del Reglamento (UE) nº 640/2014	CT
Diferencias de superficies mayor 3% y menor o igual a 10% sobre la comprobada tras aplicar el art. 18 del Reglamento (UE) nº 640/2014	CS

Diferencias de superficies mayor 10% y menor o igual a 20% sobre la comprobada tras aplicar el art. 18 del Reglamento (UE) nº 640/2014	CP
Diferencias de superficies mayor 20% sobre la comprobada tras aplicar el art. 18 del Reglamento (UE) nº 640/2014	CB ₂

(*) Desglose C18.

Desglose incumplimientos del compromiso C18		
C18	No dispone de cuaderno de explotación	CB ₁
C18a	El cuaderno de explotación no está correctamente cumplimentado	
C18a1	Están incorrectos o no constan 1 o 2 apartados	CS
C18a2	Están incorrectos o no constan 3 o 4 apartados	CP
C18a3	Están incorrectos o no constan 5 o más apartados	CB ₁
C18b	El cuaderno de explotación no está actualizado o incorrecto en un periodo anterior a los últimos tres meses	CP
C18c	El cuaderno de explotación no está actualizado o incorrecto en los últimos tres meses	CS

En el caso de que existan varias incidencias se aplicará la mayor.

(**) Desglose C19.

- En el cuaderno figuran aplicaciones en contra del Reglamento (CE) nº 834/2007 se tipificará como CE
- Si las sanciones impuestas por las entidades de certificación conlleva la no certificación de una parcela o grupo de cultivo o la bajada de calificación se aplicará la sanción que figura en el punto C21 y C22.
- Si la sanción de la entidad de certificación es aplicable a la totalidad del expediente y según la causa, conllevará las siguientes penalizaciones:

El operador impide al auditor el acceso a la explotación, a la documentación que se considere necesaria o la toma de muestras, o no atiende los requerimientos del personal del organismo de control en relación con la programación de la auditoría	CE
Uso de insumos, materias primas, ingredientes, alimentos o sustancias no permitidos expresamente en la normativa	CE
Utilización fraudulenta de las indicaciones contempladas en el título IV del Reglamento (CE) nº 834/2007 y el título III y/o anexo XI del Reglamento (CE) nº 889/2008.	CE
Presencia de residuos no permitidos en muestras tomadas en la unidad de producción.	CE